

Que en el Procedimiento de Divorcio Contencioso núm. 391/03, se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA NUM.

En Córdoba a tres de septiembre de dos mil tres.

La Sra. Juez de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba y su partido, doña Ana María Saravia González, ha visto, y examinado los presentes autos de Divorcio seguidos bajo el número 391/03, a instancia de doña Manuela Cabello Vergara, representado por la procuradora Sra. Villén Pérez y asistida del letrado Sr. Reyes Reyes, contra don Mauricio Javier Espiñeira Porto cuya situación procesal es la de rebeldía. Habiendo recaído la presente en base a los siguientes,

Fallo. Que debo estimar y estimo en su integridad la demanda presentada por la Procuradora Sra. Villén Pérez, en nombre y representación de doña Manuela Cabello Vergara, contra don Mauricio Javier Espiñeira Porto, declarando la disolución por divorcio del matrimonio formado por ambos con todos los efectos que legalmente se derivan de tal declaración, y todo ello sin hacer especial condena en costas a ninguna de las partes.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a don Mauricio Javier Espiñeira Porto, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, expido el presente en Córdoba a, tres de septiembre de dos mil tres. La Secretaria, Monserrat Toscano Martí.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. OCHO DE GRANADA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario
núm. 384/2002. (PD. 3609/2003).*

NIG: 1808742C20020007977.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 384/2002. Negociado:
De: Doña Josefa Puertollano Santiago, María Santoyo López y Antonia Segura Sorroche.
Procuradora: Sras. María del Carmen Rivas Ruiz, María del Carmen Rivas Ruiz y María del Carmen Rivas Ruiz.
Letrado/a: Srs/a. Enrique Labella Onieva, Enrique Labella Onieva y Enriqueta Serrano Caballero.
Contra: Iberhogar, S.A.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 384/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Granada a instancia de Josefa Puertollano Santiago, María Santoyo López y Antonia Segura Sorroche contra Iberhogar, S.A., sobre J. Ordinario, se ha dictado la Sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 128/2003

En Granada a nueve de julio de dos mil tres El Ilmo. Sr. don Juan de Vicente Luna, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho, ha visto los autos de Juicio Ordinario seguidos en este Juzgado con el núm. 384/2002, sobre otorgamiento de escritura pública de compraventa, elevando a públicos determinados contratos, instados por don Josefa Puertollano Santiago, doña María Santoyo

López y doña Antonia Segura Sorroche, representados por la procuradora doña Carmen Rivas Ruiz, defendidas las dos primeras por el Letrado don Enrique Labella Onieva, y la tercera por la Letrada doña Enriqueta Serrano Caballero por el Letrado don Javier Molina Caballero, contra Iberhogar, S.A., declarada en rebeldía, teniendo en consideración los siguientes:

FALLO

Estimando íntegramente la demanda interpuesta por doña Josefa Puertollano Santiago, doña María Santoyo López y doña Antonia Segura Sorroche, frente a Iberhogar, S.A., debo condenar y condeno a ésta a que:

1) Otorgue escritura pública de venta a favor de doña Josefa Puertollano Santiago y de José Miguel, Francisco Javier, Clara y Rafael Espinar Puertollano, como viuda y herederos de Miguel Espinar Ortega, a cada uno por sus respectivas cuotas, del inmueble comprado por éste a Iberhogar mediante documento privado de doce de mayo de mil novecientos setenta y cinco, descrito en el hecho primero de la demanda.

2) Otorgue escritura pública de venta a favor de María Josefa López Rodríguez y de María, Juan y Espiritusanto Santoyo López, como viuda y herederos de Manuel Santoyo Hidalgo, a cada uno por sus respectivas cuotas, del inmueble comprado por éste a Iberhogar mediante contrato privado de veintitrés de enero de mil novecientos setenta y cinco y descrito en el hecho segundo de la demanda; y

3) Otorgue escritura pública de venta a favor de Antonia Segura Sorroche del inmueble comprado por ésta a Iberhogar mediante documento privado de diecisiete de julio de mil novecientos setenta y cuatro, descrito en el hecho tercero de la demanda.

Se impone a la referida demandada el pago de las costas de este procedimiento.

Dedúzcase testimonio de la presente resolución, que será notificada a las partes, y llévase testimonio a las actuaciones, e incorpórese ésta al libro que al efecto se custodia en este Juzgado.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación, que deberá prepararse mediante escrito que se presentará en este Juzgado, en el plazo de cinco días, y del que conocerá la Iltrma. Audiencia Provincial.

Así por esta, mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, en nombre del Rey y por la autoridad conferida por el Pueblo Español, la pronuncio, mando y firmo.
E/.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Iberhogar, S.A., extiendo y firmo la presente en Granada a veintidós de julio de dos mil tres.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOCE DE GRANADA

EDICTO dimanante del procedimiento de suspensión de pagos núm. 877/2003. (PD. 3610/2003).

NIG: 1808742C20030014213.
Procedimiento: Suspensión de pagos 877/2003. Negociado:
De: Actividades de Obra Civil Granada, S.L. Unipersonal.
Procuradora: Sra. María Cristina Barcelona Sánchez.
Contra: Actividades de Obra Civil Granada, S.L. Unipersonal.

EDICTO

Doña Cristina Martínez de Páramo, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. Doce de Granada:

Hago saber: Que en resolución de esta fecha dictada en el expediente de referencia he tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de la mercantil Actividades de Obra Civil Granada, S.L. Unipersonal, calle Nueva del Santísimo, núm. 3-5, 1.º Izq., Granada 18001, España, habiendo designado como interventores judiciales a los Auditores de Cuentas don Antonio Avila Correal y don Federico Fernández-Crehuet Navajas, así como al acreedor José Mateo Martínez.

Dado en Granada, a cinco de septiembre de dos mil tres. E/. El/La Secretario.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. DOS DE ALCALA DE GUADAIRA**

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 505/2002. (PD. 3608/2003).

NIG: 4100442C20020001165.

Procedimiento: J. Verbal (N) 505/2002. Negociado: 2N.

Sobre: Desahucio.

De: Don José Manuel Lara Oliveros.

Procurador: Sr. Martínez Retamero, Angel.

Contra: Don Joaquín Barrero Ortiz.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 505/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Alcalá de Guadaíra (Sevilla) a instancia de José Manuel Lara Oliveros contra Joaquín Barrero Ortiz sobre Desahucio, se ha dictado la sentencia que copiada en su fallo, es como sigue:

FALLO

Primero. Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda de desahucio por falta de pago de la renta presentada por el Procurador de los Tribunales Sr. Martínez Retamero en nombre y representación de don Manuel Lara Oliveros, y en consecuencia, condenar al demandado don Joaquín Barrero Ortiz al desalojo de la finca sita en calle Malasmañanas, núm. 76, 3.º derecha, antes del transcurso de un mes desde que esta sentencia sea firme, con apercibimiento de que se procederá a su lanzamiento si no abandona la finca antes de esa fecha.

Segundo. Imponer las costas ocasionadas en el presente procedimiento a los demandados.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla, que deberá prepararse ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgado en primera instancia, lo acuerdo, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Joaquín Barrero Ortiz, extendiendo y firmo la presente en Alcalá de Guadaíra (Sevilla) a dieciocho de septiembre de dos mil tres.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 22 de septiembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación de la consultoría y asistencia que se indica. (PD. 3600/2003).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Justicia y Administración Pública.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 154/03.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Asistencia Técnica Informática a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública, ejercicio 2003-2004».

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública, incluido los órganos judiciales existentes, así como los de futura creación.

d) Plazo de ejecución: El plazo de vigencia del contrato será de un año, a partir del día siguiente al de la fecha de formalización del mismo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Un millón quinientos sesenta y tres mil trescientos setenta y nueve euros con veinte céntimos (1.563.379,20 €).

5. Garantía provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Justicia y Administración Pública. Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación.

b) Domicilio: Plaza de la Gavidia, 10.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 95/503.18.55.

e) Telefax: 95/503.18.35.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas, inclusive, de nueve a catorce horas, todos los días hábiles.

7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.